

**ACTA DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE CONDUCTOR MECANICO/A CORRESPONDIENTE A LA OEP ESTABILIZACIÓN TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA, CONFORME A LA LEY 208/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

En la Villa de Trebujena, provincia de Cádiz, a seis de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, siendo las doce horas y cinco minutos, los integrantes del Tribunal Calificador, para cubrir una plaza vacante de personal laboral de CONDUCTOR MECÁNICO/A de la plantilla municipal de este Ayuntamiento, que son:

Presidente: Manuel Caballero Gatica

Vocal: José María Campos Cordero

Vocal: José Cordero Raposo

Vocal: Juan Cordero Raposo

Secretario: Enrique Javier Clavijo González

Reunido el Tribunal Calificador, previamente constituido, se da lectura a la alegación presentada por Antonio Jesús Cáceres Sánchez, tras la revisión del expediente y teniendo en cuenta los criterios establecidos en las bases para la estabilización del empleo público temporal del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, se DESESTIMA dicha alegación por parte del Tribunal basándose en las normas generales de dicho procedimiento, publicado en el BOP de Cádiz Nº 238 de 15 de diciembre del 2022 donde se cita textualmente *“Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a las que se opta” (Base séptima.- proceso de selección)*.

Además, al objeto de aclarar las alegaciones presentadas por el interesado, el Tribunal realizó consulta a la Intervención General del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a fin de comprobar la naturaleza jurídica de la sociedad TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A.), de esta forma se constata que la forma jurídica de la misma es de sociedad mercantil de capital público, cuyo accionariado pertenece al 51% a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales. Junto a lo anterior cabe añadir que sus relaciones comerciales y contractuales están sujetas a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que puede deducirse que es una entidad que opera en el libre mercado del que obtiene parte de sus ingresos. Es por ello que si bien, la entidad TRAGSA forma parte del sector público empresarial del Ministerio de Hacienda y Función Pública, no cumple los requisitos para ser considerada administración pública por lo que el tiempo trabajado en tal entidad no puede computarse a los presentes efectos como experiencia profesional en la administración pública.

En cuanto a la experiencia profesional reclamada de VEIASA (Verificaciones industriales de Andalucía) el candidato en solicitud no aportó documentación en el proceso de solicitud como se establece en la base Séptima de las bases de la

convocatoria, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de la citada plaza, se acuerda determinar la calificación definitiva:

**LISTADO ESTABILIZACION  
CONDUCTOR MECANICO**

CATEGORIA: C2

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>Fecha nacimiento</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
ROBREDO PARRA SALVADOR	***5334**	30/04/1965	8,74
FERNANDEZ NUÑEZ CELEDONIO	***5109**	01/02/1971	5,33
IBAÑEZ ROMERO JOSE MANUEL	***9274**	01/07/1982	2,664
ANGEL CARO LUIS MIGUEL	***6435**	25/08/1967	1,998
BAEZ CARO MIGUEL	***3215**	25/03/1963	0,333
CORDERO FERNANDEZ ANTONIO	***3646**	05/01/1982	0,111
SILVA GOMEZ ANTONIO	***5209**	02/06/1975	0
LOPEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO	***9397**	08/04/1977	0
CHAMORRO RAPOSO JOSE MANUEL	***8857**	07/10/1981	0
CACERES SANCHEZ ANTONIO JESUS	***4766**	19/05/1990	0

Así mismo se acuerda publicar el presente Acta definitiva del Tribunal Calificador que determina la puntuación definitiva de los aspirantes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web [www.trebujena.es](http://www.trebujena.es). Dicha lista definitiva será elevada al Presidente de la Corporación.

El aspirante con mayor puntuación aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva, la siguiente relación de documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera de las Bases para la Estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento de Trebujena publicadas en el BOP de Cádiz num. 238 de 15 de diciembre de 2022:

- **“D.N.I.**
- **TITULACIÓN EXIGIDA PARA EL CUERPO Y ESCALA, GRUPO/SUBGRUPO O GRUPO PROFESIONAL.**
- **INFORME MÉDICO DONDE DETERMINE QUE POSEE LA CAPACIDAD FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO A CUBRIR.**
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NI HALLARSE INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS.**
- **CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.**

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.”

El Presidente da por terminada la reunión a las doce horas y cuarenta minutos, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Calificador, junto conmigo el Secretario que certifico, la presente acta por triplicado ejemplar en el lugar y fecha ut supra señalado.

